

Rad. 00136-2023

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal contractual instaurado por la sociedad Bancolombia S. A. en contra de la Universidad Autónoma del Caribe, informándole que la demandada solicita la nulidad de la actuación por indebida notificación.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 22 de enero de 2024.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de secretaría, es menester requerir a la parte demandada para que aporte el poder conferido a la doctora Sandra Milena Ariza Duarte a través de los canales que tiene dispuesto en el certificado de existencia y representación legal, tal como lo exige el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, a efectos de presumir su autenticidad.

Ahora bien, en caso de no aportarlo como mensaje de datos, es exigible que lo allegue con presentación personal ante notario, oficina de apoyo o el juzgado que conoce del proceso, en los términos de artículo 74 del C. G. del P.

Concédasele a la parte demandada el término de tres (3) días para que cumpla la carga procesal impuesta, so pena de rechazarse de plano el incidente propuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885e36761fb80ba642cf96a5b9a3f4162f2e60b763820001f8081f8f580d4d15**

Documento generado en 22/01/2024 02:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>